



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/022-2019 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE TECHO EN LOS PORTONES DE LAS CINCO SUB-ESTACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0705-1956-00066, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General por Ley y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 del 15 de noviembre del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, **ALBERTO VARELA MOLINA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Gerencia en Desarrollo Social, con tarjeta de identidad No. 0801-1968-05409, Mayor de Bomberos y del domicilio de san pedro sula y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de san pedro sula, nombrado en tal cargo por Acuerdo No.CGHBCBH-053-2017 del 29 de septiembre del 2019; quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **OSCAR REMBERTO HAWIT GARCIA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, del Domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad Capital, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1973-01886, R.T.N. 18041973018861, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A de C.V. (ECASA S.A. de C.V.)**, empresa legalmente constituida según Testimonio de Escritura Pública número 254 de fecha 30 de Enero de 1998 ante los oficios del notario **PEDRO RENDON PINEDA**, e inscrita con número 48 del tomo 238 del Registro de la Propiedad Mercantil de Cortes; representación que acredita mediante Poder General de Administración a favor del sr. **OSCAR REMBERTO HAWIT**, según Testimonio de Escritura Pública No. 1805 de fecha 22 de octubre del 2008 ante los oficios del notario Rene Ramón Robleda e inscrita con el número 38 del tomo 8 del Registro de la Propiedad Inmueble de Cortes; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, todos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las

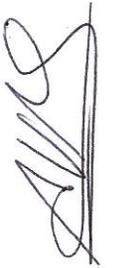
TELEFONO EMERGENCIA: 198

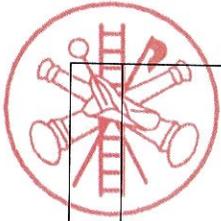
“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE TECHO EN LOS PORTONES DE LAS CINCO SUB-ESTACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción de construcción de techo de portones para las cinco (5) sub estaciones del cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, departamento de Cortes, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y art 72 del Decreto Legislativo No. 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2019 y según Acta de Adjudicación de fecha veintitrés (23) de julio del 2019, según expediente CM-760-HBCBHSPS-2019, que forman parte integral de este contrato y donde se comprobó mediante apertura de sobres en Audiencia Pública que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortes en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

MANO DE OBRA Y MATERIALES

N.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo total en lempiras
1	Fabricación y montaje de estructura de techo para la protección de guía superior de portones automatizados. Incluye estructura metálica triangular fabricadas con tubo rectangular de 1"X2" Chapa No. 11 cada 2 metros y largueros de tubería similar, soldada a Jois existente a una altura H=5 mts sobre el nivel de piso pintado a dos manos con anticorrosivo gris, la cubierta es de lámina aluzinc calibre 0.40MM y caballete del mismo material, tornillería galvanizada de 1 ½ Y ¼ instalada en la Sub estación de los bomberos de los Andes.	ML	24.72	1,600.00	39,552.00
2	Fabricación y montaje de estructura de techo para la protección de guía superior de portones automatizados. Incluye estructura metálica triangular fabricadas con tubo rectangular de 1"X2" Chapa No. 11 cada 2 metros y largueros de tubería similar, soldada a Jois existente a una altura H=5 mts sobre el nivel de piso pintado a dos manos con anticorrosivo gris, la cubierta es de lámina aluzinc calibre 0.40MM y caballete del mismo material, tornillería galvanizada de 1 ½ Y ¼ instalada en la Sub estación de los bomberos de Montefresco.	ML	24.84	1,600.00	39,744.00



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



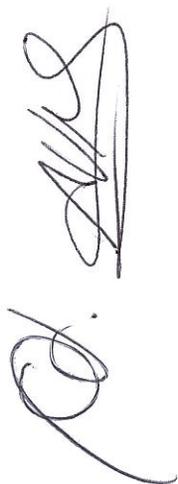
3	Fabricación y montaje de estructura de techo para la protección de guía superior de portones automatizados. Incluye estructura metálica triangular fabricadas con tubo rectangular de 1"X2" Chapa No. 11 cada 2 metros y largueros de tubería similar, soldada a Jois existente a una altura H=5 mts sobre el nivel de piso pintado a dos manos con anticorrosivo gris, la cubierta es de lámina aluzinc calibre 0.40MM y caballete del mismo material, tornillería galvanizada de 1 ½ Y ¼ instalada en la Sub estación de los bomberos de Chamelecon.	ML	19.19	1,600.00	30,704.00
4	Fabricación y montaje de estructura de techo para la protección de guía superior de portones automatizados. Incluye estructura metálica triangular fabricadas con tubo rectangular de 1"X2" Chapa No. 11 cada 2 metros y largueros de tubería similar, soldada a Jois existente a una altura H=5 mts sobre el nivel de piso pintado a dos manos con anticorrosivo gris, la cubierta es de lámina aluzinc calibre 0.40MM y caballete del mismo material, tornillería galvanizada de 1 ½ Y ¼ instalada en la Sub estación de los bomberos de Cofradia.	ML	18.19	1,600.00	29,104.00
5	Fabricación y montaje de estructura de techo para la protección de guía superior de portones automatizados. Incluye estructura metálica triangular fabricadas con tubo rectangular de 1"X2" Chapa No. 11 cada 2 metros y largueros de tubería similar, soldada a Jois existente a una altura H=5 mts sobre el nivel de piso pintado a dos manos con anticorrosivo gris, la cubierta es de lámina aluzinc calibre 0.40MM y caballete del mismo material, tornillería galvanizada de 1 ½ Y ¼ instalada en la Sub estación de los bomberos de Fesitranh	ML	25.50	1,600.00	40,800.00
TOTAL PRESUPUESTO					L. 179,904.00

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de un mes calendario a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 76 del Decreto Legislativo No. 180-2018, contentivo del presupuesto general de ingresos y egresos para el periodo fiscal 2019.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.179,904.00)**; los que incluyen mano de obra y materiales y *se pagaran de acuerdo a estimaciones de avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir informes previo a cada pago.- El contrato será pagado de los fondos provenientes de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortes, en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta a menos que presente constancia de que está sujeto al régimen de pagos a cuenta.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA deberá** rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 180-2018 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019.-Se le otorgara **AL CONTRATISTA**, un anticipo del quince por ciento (15%) en concepto de anticipo de fondos, para lo cual deberá extender la respectiva garantía de anticipo.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el pago según estimaciones de avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir informes previo a cada pago y los cuales estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor de la obra al Ing. Christopher Ariel Castro Calderón de San Pedro Sula; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar las obras comprendidas en **la cláusula primera del presente contrato.**-**b)** Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **UN MES CALENDARIO** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá

Two handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The top signature is more complex and stylized, while the bottom one is simpler and more cursive.



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de obra pública construcción de techo en los portones de las cinco sub estaciones de SPS No. HBCBH/022-2019

dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y con una duración al tiempo de ejecución del contrato, garantía que deberá ser sustituida por una de calidad de obra al momento de finalizar la obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, **EL CONTRATISTA** rendirá Garantía de Anticipo de Fondos al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de las disposiciones de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-**CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro

TELEFONO EMERGENCIA: 198

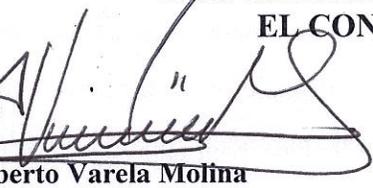
“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción del techo en los portones de las cinco sub estaciones del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, Cortes, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).




Jose Manuel Zelaya
EL CONTRATANTE




Alberto Varela Molina
Comandante Local de San Pedro Sula


Oscar Remberto Hawit Garcia
EL CONTRATISTA

